

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las justicias pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre. — No se admite en la redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



Encargados de cobrar las suscripciones.

- Fuente Saucó. } La Redacción calle
- Sayago..... } de Malcocinado num. 3.
- Toro..... }
- Zamora..... }
- Alcañices..... D. Eugenio de Barros.
- Benavente..... D. Pedro Blanco Bobo.
- Puébla..... D. Manuel Montero.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

Seccion 4.^a

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 8 del corriente se ha servido dirigirme la siguiente circular.

Dña Manuel Delgado, en representación de los Escritores dramáticos de esta Corte, ha acudido á S. M. la REINA Gobernadora haciendo presente que muchos empresarios y compañías cómicas, desentendiéndose de lo prevenido en Real orden de 5 de Mayo de 1837 ejecutan en sus teatros las obras de aquellos, sin que preceda el consentimiento de los mismos, atropellando así el derecho de propiedad que aquella disposición mandó respetar, como reconocido y consagrado en nuestras leyes. Enterada S. M. y considerando que las glorias literarias de la Nación están interesadas en que se afiance cada vez mas un derecho tan legitimo, y á fin de que los efectos de la mencionada Real orden no sean ilusorios mientras una ley arregle todo lo concerniente á la propiedad literaria y artística en sus diferentes ramos, se ha servido mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Los Jefes políticos y Alcaldes constitucionales de los pueblos donde hubiere teatro, vijilarán muy particularmente sobre la observancia de la Real orden de 5 de Mayo de 1837.

2.^a A este efecto, mandarán á

los censores nombrados para examinar las obras dramáticas, no den pase á ninguna que no vaya acompañada de un documento que acredite que el autor, ó su apoderado, ha concedido el correspondiente permiso para ser puesta en escena por el empresario ó compañía que lo solicita, debiéndose espresar esta circunstancia en la censura.

3.^a Los Jefes políticos y Alcaldes mandarán suspender inmediatamente la representacion anunciada de toda obra dramática, siempre que el autor de ella ó su apoderado se les presente oportunamente en queja por no haberse obtenido el indicado permiso; y aun sin necesidad de queja, ejecutarán lo mismo si les constare que semejante permiso no existe.

4.^a Las omismas autoridades procederán con arreglo á las leyes contra los empresarios y directores ó autores de compañías cómicas que faltaren á lo prevenido en la mencionada Real orden de 5 de Mayo, ó que para eludirla, igualmente que las disposiciones contenidas en la presente circular alteren en los anuncios los títulos de las obras dramáticas. De Real orden lo comunico á V. S. para su intelijencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y exacta observancia de quien corresponda en su caso. Zamora 23 de Abril de 1839. — José María Varona.

Seccion 3.^a

El Excmo. Sr. Secretario de Es-

tado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 15 de Marzo próximo pasado, se ha servido dirigirme la siguiente circular.

A consecuencia de una esposicion del Gobernador de Cartajena de 18 de Febrero último, manifestando los ardides de que se valen los contrabandistas para obtener pasaportes con que introducirse en Gibraltar y consumir sus espediciones, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora mandar, que los Jefes políticos no refrenden pasaportes con destino á aquella plaza, como no esten dados en el pueblo del domicilio del interesado; y que ni ellos ni otra alguna autoridad espida ninguno, ni para aquel punto, ni para sus inmediaciones dentro del radio de diez ó doce leguas, como antes no se haga constar el objeto del viaje. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

A cuya Soberana disposicion he acordado se dé la debida publicidad por medio del Boletín oficial de esta provincia para su observancia. Zamora 24 de Abril de 1839. — José María Varona.

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA, y Comandancia jeneral de su Provincia.

El Excmo. Señor Capitan jeneral del Ejército y distrito de Castilla la vieja con fecha 19 del corriente me dice lo siguiente.

Excmo. Señor. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 14 del actual me dice lo que sigue. — Excmo. Sr

Se ha enterado la REINA Gobernadora de cuanto V. E. manifiesta en su oficio de 29 del anterior núm. 162 sobre los gravísimos inconvenientes del abuso que se ha introducido en el Ejército del derecho de sustitucion en el servicio militar proponiendo se determine por una regla fija si se ha de conceder ó no el uso de aquel derecho á los que despues de pasado el término señalado en la ley para la entrega de sustituciones presentasen otros para servir en su lugar la plaza de soldados á que por la desercion del primero de que hubiese hecho entrega; están obligado. En su vista teniendo presente S. M. lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero último, única medida legal que puede dictarse para que almenos se contengan los progresos del abuso en esta parte, me manda diga á V. E. que haga por sí en la parte que le concierne, y recuerde en lo demas á quien corresponda la ejecución de lo prevenido en circular precitada; escitando el celo de las demas Autoridades á que desplegue todo el esmero que el interés de la causa pública les inspire para impedir la repetición de escandalos tan perjudiciales al servicio. Declara asimismo S. M. que despues de cumplido el término del mes señalado en el artículo 30 de la ley de reemplazos para la presentación de los sustitutos en caja ó cuerpo de los sustituidos, cesa el derecho de estos á presentar otros nuevos que reemplacen á los que hayan entregado y hubiesen desertado; en el concepto de que esta declaracion no perjudica á D. José Quevedo y Anjel Tartitan, en consideracion á la aprobacion dada por V. E. á su segunda sustitucion como tampoco á D. Bernardo Arias; por que si bien la suya es un pequeño inconveniente que el servicio hecha como lo ha sido dentro del plazo señalado no és ilegal. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes —Lo traslado á V. E. con igual objeto respecto á que la caja de quintos de esa Provincia sirviéndose hacerlo publicar en el Boletin de la misma.

Zamora 22 de Abril de 1839 — Nicolás de Isidro.

PROVINCIA DE ZAMORA.

CONTADURIA DE RENTAS

AÑO DE 1839.

Nota que manifiesta el papel moneda que han entregado los Ayuntamientos de los pueblos que se espresan por contribuciones de cuota fija en el mes de Febrero, á saber.

Retribucion que ha de lucir en favor de los Capi contribuyentes para menos repartir.

PUEBLOS.		
Mayalde.	200	20
Almeida.	1200	120
Távara.	350	35
Argañin.	550	55
Cerecinos de Campos.	2000	200
Vivinera.	150	15
Tola.	150	15
Sejas de Aliste.	200	20
M. n. arracinos.	600	60
Cabañas de Sa-yago.	800	80
Fresno de Sa-yago.	1500	150
La Tuda.	450	45
Cerecinos del Carrizal.	700	70
Luelmo.	300	30
Losacino.	200	20
Mora.	150	15
Ceadea.	150	15
Gamones.	650	65
Villaseco.	550	55
Torre de Frades.	900	90
Villar del Buey.	1000	100
Fadon.	400	40
Jambrina.	750	75
Piñuel.	800	80
Badilla.	100	10
Anta de Tera.	150	15
San Vitero.	400	40
Fuente el Carnero.	100	10
La Muga de Sa-yago.	1100	110
Valcabado.	400	40
Pino.	800	80
La Torre de Aliste.	250	25
Palazuelo de las Cuebas.	200	20
Cabañas de Aliste.	50	5
Prado.	350	35
Argasino.	700	70
Peñausende.	2150	215
Roales.	350	35

Madridanos.	500	50
Villarrin.	1700	170
Mombuey.	4800	480
Videmala.	400	40
Escuadro.	500	50
Sobradillo de Pa-lomares.	150	15
Villaseco.	100	10
El Cubo del Vino.	200	20
Muelas del Pan.	700	70
Montamarta.	950	95
San Miguel del Valle.	1500	150
Arcenillas.	150	15
Matellanes.	150	15
Villamor de Ca-dozos.	150	15
Sagallos.	150	15
Carbajosa.	350	35
Losacio.	300	30
Cuelgamures.	50	5
Cotanes.	600	60
San Pedro de la Nave.	350	35
Valdemerilla.	50	5
Villaralbo.	300	30
Fornillos de Aliste.	300	30
Alcorcillo.	150	15
Bermillo de Carbajales.	300	30
Riofrio.	200	20
El Poyo.	100	10
Ferreras de Arriba.	200	20
Villamayor de Campos.	500	50
San Cebrian de Castro.	200	20
Benejiles.	300	30
Ribas.	150	15
San Blas.	50	5

Zamora 12 de Marzo de 1839. —Antonio Rodriguez Sotillo.

Nota que manifiesta el papel moneda que han entregado los Ayuntamientos de los pueblos que se espresan á continuacion, por contribuciones de cuota fija en el mes de Marzo á saber.

PUEBLOS.		
Rienegro del Puente.	350	35

El Cubo del vino	150	15
Sta. Eulalia.	200	20
Pereruela.	500	50
Manzanal del Barco.	550	55
Eramontanos de Távora.	500	50
Fonfria.	250	25
Fresno de Mombuey.	250	25
Arcenillas.	200	20
Samir.	500	50
Moraleja del Vino.	100	10
Riego del Cami- no.	250	25

Zamora 5 de Abril de 1839.—
Antonio Rodríguez Sotillo.

ALCANCE.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

En el día de hoy ha tomado posesion de la Secretaría de este Gobierno Político de mi cargo Don Luis Alonso Flores, á quien S. M. por Real orden de 22 del mes último, se dignó conferirle por traslacion de Don Manuel de Reta que la obtenia á la de igual clase en la provincia de Avila. Lo que se hace saber por medio de este Periódico oficial á todos los Alcaldes, Ayuntamientos constitucionales, y demas corporaciones y autoridades de esta provincia para su intelijencia y efectos correspondientes.

Zamora 27 de Abril de 1839—José María Varona.

EL INTENDENTE MILITAR del distrito de Granada ect.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas

y caballos del Ejército estantes y transeantes en este Distrito, por el tiempo de un año, que principiará á correr desde 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del próximo de 1840 bajo las condiciones aprobadas por S. M. para este ramo, se anuncia al Público para que los que quierán interesarse en dicho servicio acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones en la Secretaría de esta Intendencia Militar: en el concepto de que debiéndose celebrar esta subasta con arreglo á lo resuelto por S. M. en Real orden de 7 de Junio de 1835 se efectuará solo un remate en esta Capital, con arreglo al artículo 1.º de la de 13 de Mayo de 1830 para el cual he señalado el dia 17 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en mi despacho sito en el edificio ex-convento de S. Francisco de esta Ciudad.

Los Comisarios de guerra de los cantones ó plazas de este Distrito, por una Real orden de 29 de Abril de 1831 se hallan autorizados para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, cuya Real orden como el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros; debiendo hallarse en el mio las indicadas proposiciones precisamente doce ó quince dias antes del referido remate. Granada 1.º de Abril de 1839.—Joaquin Rendon.—Juan Luis Beltran. Secretario interino.

ANUNCIOS.

Se saca á pública subasta en arrendamiento á pasto y lavor, y á pasto solamente, las Dehesas tituladas, Mistleo, Quiatos, Maugas, Balmasedo y los Pozos, propias del Excmo. Sr. Duque del Infantado, existentes en el estado de Távora, partido de Alcañices y provincia de Zamora; las personas que intenten mostrarse licitadores, podrán verificarlo presentándose en la

villa de Távora á D. Atanasio de la Torre, Administrador de S. E. en el dia 31 de Mayo próximo desde las 9 de la mañana que se dará principio á el arrendamiento en el mejor postor, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdefinjas.

Este Ayuntamiento constitucional hace presente que se halla vacante el partido de Cirujano consistente de 120 á 130 fanegas de trigo de dar y tomar, los partos 8 rs., y los golpes de mano airada por parte; y su cobranza á cargo del Cirujano que asista al Pueblo, haciendo saber á cualquiera que quisiese hacer solicitud que el dia seis de Mayo próximo se proveerá su vacante.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular del lugar de Morales del vino, su población consiste en 300 vecinos, su dotacion 800 reales anuales pagados de los fondos de cargas municipales, y lo que contrate con los vecinos: Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, pues para el dia 13 del próximo Junio se provee dicha plaza.

El Ayuntamiento constitucional de Fontanillas de Castro hace saber á los Cirujanos de la provincia, que si alguno quisiese pretender este partido desde el S. Juan próximo hasta el mismo S. Juan de 1840, bajo el salario de que este pueblo es de 36 vecinos que se obligan al pago de dos fanegas de trigo por cada un vecino, además se le dán 200 rs. de propios, libre de contribucion anual, presentará á el Ayuntamiento sus solicitudes el 28 del corriente Abril.

En el término de Moreruela de Infanzones se ha aparecido un Novillo de dos años el que se halla anunciado en el Boletín de 4 de Diciembre núm. 405, y no habiéndose presentado su dueño, se anuncia por segunda y última vez, que de no reclamarle se señala para su venta el dia 30 del presente por disposicion del Ayuntamiento.

Concluye la nota de los documentos que han sido admitidos y abonados a cada pueblon en descuento de la contribucion extraordinaria de guerra

Nombre del Pueblo	Caridades debidamente satisfechas por las buenas cuentas	Caballos requisados por consecuencia de la Real Orden de 4 de Octubre de 1838.	Billetes del Tesoro de la anticipacion de los 200 millones.	Documentos de anticipaciones y suministros hechos durante la presente guerra.	Cartas de pago de la Pagadura militar por suministros liquidados.	Importe del medio diezmo de 1837.	Metalico	Total satisfecho.	Cupo de los Pueblos.	Resto que resulta a favor de la Hacienda.
Sagallos	944	33	1000	93	226	1318	1537	2665	1127	
San Ciprian	1000	33	1000	226	1318	1537	1544	6036	4491	
Sandin	1000	33	1000	120	132	1852	1852	3706	2454	
San Juan de la Chesta	1000	33	1000	56	1735	1791	1791	1829	38	
San Justo	200	16	200	166	2279	2645	2645	3982	1336	
S. Martin de Casañada	457	16	457	158	2534	2706	2706	3749	1042	
S. Martin del Terroso	1159	16	1159	88	4341	4887	4887	3109	1788	
S. Miguel de Lomba	300	16	300	62	1328	1390	1390	1817	427	
San Pili	500	16	500	97	1504	1601	1601	2635	1033	
S. Roman de la Pucela	500	16	500	87	116	703	703	2491	1788	
S. Salvador de Palazuelo	1159	16	1159	153	1833	3136	3136	3841	704	
Sta. Colomba de Sanabria	600	16	600	161	3608	3769	3769	4720	950	
Sta. Cruz de Abanes	500	16	500	99	1905	2004	2004	2499	494	
Sta. Cruz de los Guerragos	500	16	500	65	286	401	401	1619	1217	
Santiago de la Reguejada	600	16	600	122	722	722	722	3705	2983	
Sejas de Sanabria	550	16	550	71	934	2005	2005	2068	69	
Sotillo	250	16	250	112	1990	2708	2708	5614	2903	
Tejera	1000	16	1000	48	1449	367	367	3086	2719	
Terroso	1000	16	1000	196	3527	1497	1497	1553	56	
Trefacio	100	16	100	73	2171	4723	4723	5825	1104	
Triunfe	500	16	500	148	1926	173	173	2068	1895	
Unjides	500	16	500	59	1266	2819	2819	4219	1400	
Utrera	500	16	500	78	1266	1085	1085	1474	1400	
Valdemerilla	500	16	500	78	1266	1204	1204	1958	754	

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA DEL SABADO 27 DE ABRIL DE 1839.

	Cantidades debidamente satisfechas por las buenas cuentas de Agosto y Septiembre de 1837.	Caballos requisados por consecuencia de la Real orden de 4 de Octubre de 1838.	Billetes del Tesoro de la anticipacion de los 200 millones.	Documentos de anticipaciones y suministros hechos durante la presente guerra.	Cartas de pago de la Pagaduría militar por suministros liquidados.	Importe del medio diezmo de 1837.	Metálico	Total satisfecho.	Cupe de los Pueblos.	Restoque resulta á favor de la Hacienda.
PARTIDO DE la Puebla de Sanabria.										
Valdespino.....	"	"	500	"	145	3089	"	13734	4331	596
Valparaiso.....	"	"	750	"	157	3310	3	4221	4305	84
Valle de Luengo.....	"	"	350	"	114	1625	"	2089	3006	916
Vega del Castillo.....	"	"	200	"	55	866	"	1421	1431	309
Vigo.....	"	"	400	"	209	2035	"	2644	5829	3184
Villanueva de la Sierra	32	"	"	"	172	"	"	204	4531	4327
Villar de Ciervos.....	410	"	25000	3200	1510	4266	"	3486	53705	19318
Villar de Farfon.....	4	"	500	"	166	1247	"	1917	4360	2442
Villarejo de la Sierra.	"	"	"	"	162	2062	"	2224	4210	1985
Villar de los Pisones..	"	"	"	"	58	1694	"	1752	1773	21
Villarino de Sanabria.	"	"	"	"	44	554	"	598	1149	550
Vime.....	"	"	"	"	64	1363	"	1427	1700	273
Villaverde.....	"	"	"	"	"	1971	"	1971	2041	70
Resumen total de este partido.....	12,204	1,600	97,795	3,200	17,438	192,771	29	315,039	556,829	244,523
PARTIDO DE TORO										
Aspariegos.....	2617	"	"	"	338	9448	"	12403	10052	2705
Abezames.....	3001	"	3237	"	590	7082	"	13911	16617	15641
Belver.....	1550	"	4000	4315	1265	7830	"	18960	34601	11668
Benialvo.....	527	"	2800	2300	1339	9018	"	15984	27653	3314
Bustillo.....	2563	"	4600	"	691	9774	"	17628	20943	"
Castro nuevo.....	3613	"	"	1800	474	12933	"	18820	17958	9555
Fresno de la Rivera..	404	"	3300	"	644	4266	"	248614	17290	1879
Fuentes-Secas.....	1180	"	3300	"	590	4887	"	7905	6915	"
Gallegos del Pan.....	1077	"	1700	"	241	8424	19	13140	13651	511
Jambrina.....	1316	"	2900	"	480	5880	"	2684	13591	906
Jemázar.....	760	"	5572	"	471	11266	"	21590	27920	6329
Matilla la Seca.....	3200	2175	3957	"	991	4914	"	7287	10182	2895
Matilla la Seca.....	741	"	1300	"	332	8035	"	27237	45112	17874
Morales de Toro.....	4697	"	9604	"	4899	"	"	"	"	31

Pefeagonzalo.	1300	3045	613	5940	10838	14851	3952
Pinilla de Toro.	3553	7350	1413	20763	33079	43462	10383
Pobladora de Valderaduey.	1026	250	184	2894	4354	6080	1725
Pozo-antiguo.	4948	5950	1577	14742	27217	33308	6090
Sanzoles y el despoblado de Valdemibre.	2300	6015	1117	6102	17684	31709	14025
Tágarabuena.	9250	12802	4829	7447	34880	44026	9145
Toro, y la Granja de Florencia, con los despoblados de Aldeanueva. Castrillo. S. Andrés, S. Miguel de Gros y Villajer.	41283	67412	19168	6552	148482	393413	244931
Valdefinjas.	1029	3885	666	4914	10494	18840	8346
Vezdemarban.	6697	25794	3362	17167	53021	137047	84025
Villalazan.	1235	2222	220	6255	7711	7106	84025
Villalonso.	3725	5750	787	9155	23607	22777	84025
Villalube y el caserío de Lenguar.	2990	2222	700	10989	16902	19817	2914
Villar don Diego.	7395	5650	1149	13331	27526	32843	5316
Villavendimio.	3712	6065	1068	12275	23121	29969	6847
Resúmen total de este partido.	117,697	198,464	50,202	252,548	650,478	1,115,862	470,985
PARTIDO DE Zamora.							
Algodre.	962	3150	365	5888	10372	10624	252
Almaraz.	426	5407	682	8380	14896	19331	4434
Almendra.	64	1200	160	3040	4464	4183	8
Andavias.	1218	22	341	8370	9929	9580	8
Arcenillas.	3393	2787	486	8235	14940	14541	8
Arquillinos.	561	600	244	7668	8473	6743	8
Bamba.	1146	2150	151	3158	5056	4657	8
Benejiles.	1420	2150	257	7128	10976	11529	8
Carrascal y los despo- blados de Congosta y Mezquitilla.	898	1000	268	1906	4072	6770	8
Casaseca de Campeon.	1246	6050	825	7560	15681	23748	8
Casaseca de las Chanas	2122	9545	1623	7128	20418	27280	8
Cazurra.	1240	3122	239	6264	7743	7480	8
Cerecinos del Carrizal	931	5209	304	7140	11499	9938	8
Coretes.	3016	28365	1204	11394	20824	34970	8
Corrales.	663	28365	3889	15369	52137	91971	8
Cubillos.	1519	3752	519	8275	14106	17221	8
Enillas.	212	22	57	1647	1916	1711	8

2000000
 1000000
 500000
 250000
 125000
 62500
 31250
 15625
 7812
 3906
 1953
 976
 488
 244
 122
 61
 30
 15
 7
 3
 1

Entrala y el bar- rio de la Torre.	1072 24	"	2697 14	"	483	"	4320	"	"	5	8574 4	12724	"	4149 30
Fontanillas.	492 4	"	750	"	162	"	2917 25	"	"	"	4322	4609	"	287
La Hiniesta y las dehesas de Palo- mares y penadillo.	811 13	"	2340	"	259	"	4881 20	"	"	"	8291 33	8748	"	456 1
La Tuda y el des- poblado de Amor.	385 24	"	1500	"	111	"	1787 13	"	"	"	3784 3	3257	"	"
Madridanos y el despoblado de Sta María del Valle.	2948 1	"	4100	"	302	"	2161 33	"	"	"	9512	9427	"	"
Molacillos y la de- hesa Merendeses.	2682	"	"	"	241	"	4434	"	"	"	7357	7325	"	"
Moufarracinos.	1139 26	"	1107 16	"	353	"	6301 27	"	8 33	"	8911	9128	"	217
Montamarta.	2508 8	"	4149 32	"	761 26	"	8715 20	"	"	"	16135 18	20372	"	4236 16
Moraleja del Vino	1252 24	2240	16794 32	"	1393	"	5665 17	"	"	"	27346 5	63313	"	35966 29
Morales del Vino.	1022 14	540	15622 16	"	1583	"	6000 18	"	"	"	24768 14	65955	"	41186 20
Morenela de In- fanzones.	800	"	1550	"	238	"	3780	"	"	"	6368	6596	"	228
Muelas.	520 16	"	4600	950	615	"	5805	"	"	"	12490 16	19311	"	6820 18
Pajares.	1281 19	"	884 32	"	489	"	12690	"	"	"	15345 17	15075	"	"
Palacios y la dehe- sa de Mázares.	311 12	"	5754 16	"	220	"	"	"	5 6	6291	6475	"	184	
Peleas de abajovel despoblado de la Mañana.	779	"	2900	"	299	"	6004 27	"	"	"	9982 27	10894	"	911 7
Perdigon.	583 4	"	11950	"	1302	"	9910 2	"	"	"	23745 6	52689	"	28943 28
Piedrahita.	590 30	1000	2100	"	284	"	5457 21	"	"	"	9432 17	9247	"	"
Pontejos.	419 9	"	2575	"	271	"	3979 27	"	"	"	7245 2	7541	"	295 32
Roales.	1478 8	"	"	"	90	"	1485 26	"	"	"	3054	2943	"	"
S. Gebrían de Cas- trotorafe y despo- blado de id.	1588 11	"	2557 16	"	836 10	"	5536 21	"	"	"	10518 24	19185	"	8666 10
San Marcial.	922 8	"	2600	"	329	"	5400	"	"	"	9251 8	9611	"	359 26
S. Pedro de la Na- ve y Campillo.	4 7	"	1200	"	446	"	2185 6	"	"	"	3835 13	11881	"	8045 21

Tardobispo y el despoblado de Al camir allo.	1485	21	"	"	"	162	"	"	1647	21	5258	"	3610	13						
Torres.	1793	31	"	"	317	"	"	"	7968	6	9756	"	1787	28						
Valcabado.	1114	30	"	"	205	"	"	"	6179	30	6355	"	175	4						
Valdeperdices.	35	"	"	"	37	"	"	"	1022	"	1022	"	"	"						
Villanueva de Cam peany el despobl do del Hospital.	1515	9	"	"	368	"	"	"	9828	22	9951	"	122	12						
Villaralvo.	2181	8	"	"	554	"	"	"	14974	24	18014	"	3039	10						
Villaseco.	1137	23	"	"	480	"	"	"	12112	23	12933	"	820	11						
Zamora y los despo blados de Aldeatro digo San Julian y Valverde.	30042	"	"	"	10711	26	"	"	278946	16	587086	8	308139	26						
Resúmen total de este partido.	83985	12	20730	"	367742	33	11315	"	35517	5	277380	18	78	28	796749	28	1.328958	8	538.608	26

RESUMEN GENERAL DE PARTIDOS.

Alcafices.	7348	10	2400	"	123363	2	"	"	28322	16	376578	2	227	"	43838	30	706559	24	273003	31
Benavente.	84455	25	8300	"	374305	5	1900	6	81132	5	977	10	406	24	1028477	7	1728785	10	700466	24
Bermillo de Sayago.	37371	15	18950	"	95101	22	1240	"	33005	2	247126	7	3100	"	435895	3	830261	14	396918	15
Fuente del Saucó.	43861	26	1050	"	168528	26	6150	"	19422	6	109330	20	54	7	438217	17	626918	31	197725	21
Puebla de Sanabria.	2204	10	1600	"	97795	19	3200	"	117438	3	192771	9	29	1	315039	2	556829	33	244523	33
Toro.	117697	31	11925	"	198464	23	19620	"	50202	32	252548	9	19	10	650478	3	1115862	21	470985	8
Zamora.	83985	12	20730	"	367742	33	11315	"	35517	5	277380	18	78	28	796749	28	1328958	8	538608	26
RESUMEN TOTAL DE LA PROVINCIA.	376,924	271	64,955	"	1.425,301	28	43,425	6	264,861	20	1.923,812	7	3,915	2	4.103,195	22	6.894,176	5	2.822,232	22

NOTA. En los 4.103,195 rs. y 22 mrs. que se estampan como satisfechos por los pueblos son incluidos 31,252 rs. y 5 mrs. que algunos lo han hecho con exceso segun se advierte en el pormenor del Estado; por cuya razon para que lo satisfecho y el debito compongan el cupo total, es preciso tomar en consideracion esta cantidad; advirtiéndose que no se repula por alance legitimo á favor de aquellos mientras que S. E. la Diputacion provincial no rectifique el repartimiento provisional que por el cupo industrial ha formado esta Contaduria. Zamora Abril 2 de 1839. = Antonio Rodriguez Solillo.

NOTA. Al pueblo de Fernoselle han dejado de abonarse por un olvido natural 36,634 rs. y 30 mrs. que en 16 de Febrero entregó en Pagars de los 200 millones, ahora los tiene abonados resultándole el debito de 92,362 rs. en lugar de los 128,996 rs. y 60 mrs. que esplica su partida en el anterior estado. IMP. DE D. JUAN VALLECILLO E HIJOS.